

Buenos Aires, 20 de marzo de 1965.-

Visto el presente expediente n° 39.417/

663 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual se han realizado los gestos que indican para la conservación de la locación del inmueble que . . . a la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Chaco);
y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38, se ha efectuado oferta concreta por // parte de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, conforme a lo que se indica en la memoria presentada en la causa 1963/14.00/20, en la que se establece que la misma es de acuerdo con el contrato existente entre el propietario y el locatario, a la fecha de la demanda, el 19 de enero de 1965, el que se establece en la cláusula de duración.

Que, al notificarse de dicha oferta (fs. 40/41), se hace constar que el precio del alquiler de m\$n 50.000.---, que consideraron los propietarios debe ser de m\$n 100.000.--- (fs. 41, refiriéndose así en razón de la duración del contrato su propuesta anterior de fs. 38), lo // mismo que la retroactividad a reconocer desde el 16 de marzo de 1963 hasta el 31 de diciembre de 1964, que figura estimada en m\$n// 743.900.--- (sobre la base de un alquiler mensual de m\$n 38.000.---) y que consideran debe ser de m\$n 1.000.000.---.

Que el Tribunal -habida cuenta de la valuación (nº 5.560.515, en el año 1962 y a los efectos impositivos) y demás circunstancias del inmueble, así como del desistimiento de la acción / de que informa la presentación que antecede- estima que procede fijar el alquiler mensual en la suma de m\$n 100.000.---, en tanto los gastos de mantenimiento y conservación queden a cargo de la propie-

-//-

taria.

Que respecto de la retroactividad, ella debe limitarse a la suma que resulte del alquiler mensual reclamado en la demanda de que informa la cuota de fs.5/6 -mín 36.623,40- y desde la fecha de su notificación.

Por ello, SE RES:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a celebrar nuevo contrato de locación -"ad referendum"- de este Tribunal-, por el cual se arriende el inmueble que ocupa la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Py (Chaco), propiedad de la Comisión de Asuntos Fiscales, por un plazo de quince meses de acuerdo a lo establecido en la legislación y una duración de un año corrido, a partir de la fecha de la firma, teniendo en cuenta la situación en el trámite administrativo.

2º) En el referido contrato a mencionar en el artículo que determina que, el Poder Judicial de la Nación, por intermedio de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, durante el año de duración del mismo realizará las gestiones pertinentes para la adquisición del inmueble y se adoptará -en su caso- resolución definitiva.

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a reconocer a favor de los propietarios del referido inmueble, las diferencias de alquileres hasta el 31 de diciembre de 1964, en la forma establecida en el considerando cuarto.

4º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA

JORGE A. FERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION